



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1050-2024-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de septiembre del 2024.

<u>VISTO:</u> EL expediente N°21650, de fecha 09 de agosto del 2024; el informe N°0014-2024-ORH-OGA-MDCH, de fecha 21 de agosto del 2024; el informe N°1264-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 26 de agosto del 2024; el informe legal N°01144-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 05 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, presentada por el servidor Ademir Ramos Ordoñez, identificada con DNI N°70983225, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, , de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Autorizar licencia con goce de remuneraciones (por enfermedad, gravidez, por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: Judicial, Militar o Policial) a funcionarios de la Municipalidad",

Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo N°1057, articulo 12. Suspensión de las obligaciones del trabajador, inciso f), manifiesta: 12.f. "Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador."

Que, conforme el artículo 36º del Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, establece: Son las autorizaciones que en forma previa se concede al trabajador para no concurrir al centro de trabajo por uno o mas días. Las licencias conceden a solicitud escrita del trabajador, y será autorizada mediante Acto Resolutivo Por los motivos siguientes:

- a) Licencia con goce de remuneraciones:
  - Por enfermedad
  - Por gravidez
  - Por nacimiento de hijo, hija
  - Por fallecimiento de cónyuge, hijos, hermanos y padres
  - Por citación expresa judicial, militar o policial
  - = (...)

Siendo ello así, mediante documento ingresado por mesa de partes mediante expediente N°21650, de fecha 09 de agosto del 2024, el servidor Ademir Ramos Ordoñez, identificado con DNI N°70983225, mediante el cual solicita se otorgue licencia por fallecimiento por familiar directo (padre) Sr. Ramos Fernández José Natalio; a partir del dia 09 de agosto del año en curso y por el periodo de seis (06) días hábiles por haberse producido su deceso en la ciudad del cusco, que es un lugar geográfico distinto al de mi centro laboral que está ubicado en el Distrito de Challhuahuacho.

Que, mediante Informe N°0014-2024-ORH-OGA-MDCH, de fecha 21 de agosto del 2024, la Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite licencia por fallecimiento de familiar directo; concluye y recomienda:

PRIMERO: CONOCER, con eficacia anticipada licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar (PROGENITOR), del 09 al 16 de agosto del 2024, al señor ADEMIR REI RAMOS ORDOÑEZ, identificado con DNI N°70983225, servidor civil contratada de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.











2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayo

EMITIR, EL ACTO RESOLUTIVO CONFORME en aplicación a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, por los días 09 de agosto al 16 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N°1264-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 26 de agosto del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administracion, remite informe favorable por la procedencia de la licencia por fallecimiento de su padre a favor del servidor Ademir Ramos Ordoñez a partir de 09/08/2024 al 16/08/2024.

Siendo ello así, mediante informe legal N° 01144-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda:

"Declarar PROCEDENTE con eficacia anticipada la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres. al servidor ADEMIR REI RAMOS ORDOÑEZ con DNI N°70983225, por 06 días hábiles, contados a partir del 09 de agosto del 2024 al 16 de agosto del 2024. Conforme a los argumentos y análisis expresados".

Cabe precisar que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales:

Conforme la revisión y análisis de los informes emitidos por el área usuaria y por las unidades administrativas, sobre la licencia por fallecimiento de familiar (progenitor) favor del Sr. Ademir Rei Ramos Ordoñez; teniendo en consideración la aprobación mediante los informes de la Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal, se procede a emitir el acto resolutivo en concordancia con el artículo 12 del Decreto Legislativo N°1057.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER con eficacia anticipada, LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR al servidor ADEMIR REI RAMOS ORDOÑEZ, identificado con DNI Nº70983225, por el termino de seis (06) días hábiles, contabilizados a partir del 09 de agosto del 2024 al 16 de agosto del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución y la implementación de acciones a la Oficina de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al servidor ADEMIR REI RAMOS ORDOÑEZ.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPKASE Y ARCHÍVESE;

CIPALIDAD LISTRITAL DE PHALIHUAHUACHO

Wellington Lopez Pillco GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapag Página 2 de 2





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1050-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de septiembre del 2024.

VISTO: EL expediente N°21650, de fecha 09 de agosto del 2024; el informe N°0014-2024-ORH-OGA-MDCH, de fecha 21 de agosto del 2024; el informe N°1264-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 26 de agosto del 2024; el informe legal N°01144-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 05 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, presentada por el servidor Ademir Ramos Ordoñez, identificada con DNI N°70983225, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, , de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Autorizar licencia con goce de remuneraciones (por enfermedad, gravidez, por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: Judicial, Militar o Policial) a funcionarios de la Municipalidad".

Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo N°1057, articulo 12. Suspensión de las obligaciones del trabajador, inciso f), manifiesta: 12.f. "Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador."

Que, conforme el artículo 36º del Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, establece: Son las autorizaciones que en forma previa se concede al trabajador para no concurrir al centro de trabajo por uno o mas días. Las licencias conceden a solicitud escrita del trabajador, y será autorizada mediante Acto Resolutivo Por los motivos siguientes:

- a) Licencia con goce de remuneraciones:
  - Por enfermedad
  - Por gravidez
  - Por nacimiento de hijo, hija
  - Por fallecimiento de cónyuge, hilos, hermanos y padres
  - Por citación expresa judicial, militar o policial
  - (...)

Siendo ello así, mediante documento ingresado por mesa de partes mediante expediente N°21650, de fecha 09 de agosto del 2024, el servidor Ademir Ramos Ordoñez, identificado con DNI N°70983225, mediante el cual solicita se otorgue licencia por fallecimiento por familiar directo (padre) Sr. Ramos Fernández José Natalio; a partir del dia 09 de agosto del año en curso y por el periodo de seis (06) días hábiles por haberse producido su deceso en la ciudad del cusco, que es un lugar geográfico distinto al de mi centro laboral que está ubicado en el Distrito de Challhuahuacho.

Que, mediante Informe N°0014-2024-ORH-OGA-MDCH, de fecha 21 de agosto del 2024, la Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite licencia por fallecimiento de familiar directo; concluye y recomienda:

PRIMERO: CONOCER, con eficacia anticipada licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar (PROGENITOR), del 09 al 16 de agosto del 2024, al señor ADEMIR REI RAMOS ORDOÑEZ, identificado con DNI N°70983225, servidor civil contratada de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.











2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EMITIR, EL ACTO RESOLUTIVO CONFORME en aplicación a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, por los días 09 de agosto al 16 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N°1264-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 26 de agosto del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administracion, remite informe favorable por la procedencia de la licencia por fallecimiento de su padre a favor del servidor Ademir Ramos Ordoñez a partir de 09/08/2024 al 16/08/2024.

Siendo ello así, mediante informe legal N° 01144-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda:

"Declarar PROCEDENTE con eficacia anticipada la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, al servidor ADEMIR REI RAMOS ORDOÑEZ con DNI N°70983225, por 06 días hábiles, contados a partir del 09 de agosto del 2024 al 16 de agosto del 2024. Conforme a los argumentos y análisis expresados".

Cabe precisar que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Conforme la revisión y análisis de los informes emitidos por el área usuaria y por las unidades administrativas, sobre la licencia por fallecimiento de familiar (progenitor) favor del Sr. Ademir Rei Ramos Ordoñez; teniendo en consideración la aprobación mediante los informes de la Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal, se procede a emitir el acto resolutivo en concordancia con el artículo 12 del Decreto Legislativo N°1057.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — CONCEDER con eficacia anticipada, LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR al servidor ADEMIR REI RAMOS ORDOÑEZ, identificado con DNI N°70983225, por el termino de seis (06) días hábiles, contabilizados a partir del 09 de agosto del 2024 al 16 de agosto del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución y la implementación de acciones a la Oficina de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas.

<u>ARTÍCULO TERCERO. –</u> <u>ENCARGAR</u> a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al servidor **ADEMIR REI RAMOS ORDOÑEZ**.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE;

MUNICIPALIDAD O

Wallington Jonez Pil

HHACHO

UNITADOS SIL

G.M WLP/vqh C.C Alcaldía OGA RR.HH Interesado O.T.I.S.I